JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05129 31 03 001 2015 00269 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO TORO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS
AUTO	1309
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 17 de noviembre de 2020, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de fijar nueva fecha para celebración de la audiencia y, vista la disponibilidad en la agenda del Despacho, se procede a reprogramar las audiencias que estaban programadas para los días 20 y 27 de noviembre de 2020 y se señalan como nuevas fechas los días _JUEVES PRIMERO (1º) DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 AM y JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 AM_

Para la práctica de la inspección judicial la parte actora debidamente asesorada u orientada por su apoderado(a) desde el inmueble objeto de la pretensión establecerá enlace mediante el aplicativo teams, lifesize, o el dispuesto, en ese momento, por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual puede descargarse en dispositivos móviles o celulares -previa invitación que el juzgado enviará al correo de la misma parte, reportado con no menos de tres días de antelación-, y atenderá por este medio desde el inmueble objeto de la pretensión, responderá las preguntas que el Despacho formule con ocasión de la diligencia o recorrido que realice la parte por el inmueble, y atendiendo las orientaciones del(a) juez(a). Si la parte demandada desea hacer presencia en el inmueble puede hacerlo, o podrá establecer comunicación por medio virtual.

Para la audiencia de instrucción y juzgamiento, también deberán establecer conexión las partes mediante los aplicativos antes referidos previa invitación del juzgado. Puede el(la) apoderado(a) establecer conexión desde

el mismo sitio con su poderdante, eso sí, tratándose de testigos se debe propender porque se cumplan con las reglas básicas y legales de la prueba como por ejemplo, no escuchar a quienes anteceden y no insinuar respuestas e igualmente cumplir con el protocolo de audiencias (decoro, respeto, evitar distracciones…).

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2015-00269 – 18-11-20